



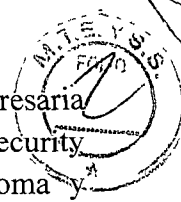
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.714.312/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 307/18 (RESOL-2018-307-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas acuerdo y la escala salarial obrantes a fojas 2 y 32 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **117/19.-**



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Febrero de 2015, entre la parte empresaria representada por el Dr. Nicolás J. Hazaff, en su carácter de apoderado de "Group of Private Security S.R.L", en adelante "GPS" con domicilio en Avda. Juan B. Alberdi 2817 de esta Ciudad Autónoma y la Unión Personal de Aeronavegación de Entes Privados, con domicilio en Venezuela 900, representado en este acto por su Secretario General, Sr. Jorge Sansat, en adelante "UPADEP", en representación de los trabajadores, con personería gremial N° 829 acuerdan, dentro del marco del CCT 271/75

PRIMERO: GPS otorgará retroactivo al 1° de Enero de 2016 a todo su personal un incremento del 20 % (veinte por ciento) calculado sobre las remuneraciones percibidas al 31 de diciembre de 2015.-

SEGUNDA: La Bonificación por Transporte se fija en la suma de \$ 104,46.- (pesos ciento cuatro con 46/100.-) por día trabajado a partir del 1° de Enero de 2016.-

TERCERA: La Compensación por Comida se fija en \$ 95,64.- (pesos noventa y cinco con 64/100.-) a partir del 1° de Enero de 2016.-

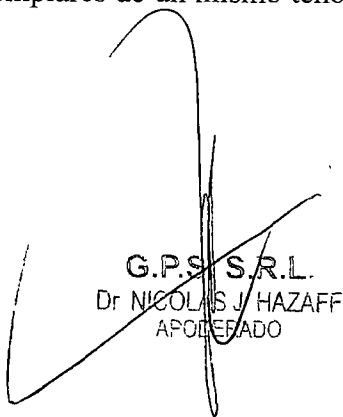
CUARTA: La Bonificación por Patente se fija en \$ 843,31.- (pesos ochocientos cuarenta y tres con 31/100.-) a partir del 1° de Enero de 2016.-


QUINTA: Las clausulas económicas que aquí se pactan tendrán vigencia hasta el 30 de junio del 2016. Las partes se comprometen a negociar la pauta salarial para el 2° semestre del 2016 durante la última semana de junio del 2016.

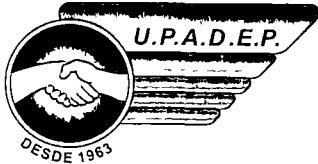
SEXTA: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación

Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 15 días del mes de marzo de 2016

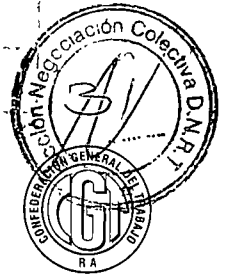

G.P.S. S.R.L.
Dr NICOLÁS J. HAZAFF
APODERADO





UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION
DE ENTES PRIVADOS
Personería Gremial N° 829 - INOS N° 100601

32



Buenos Aires, 02 de Mayo de 2016.

Sr. Secretario de Conciliación
Del Dpto. N° 2 de Relaciones Laborales
Sr. Roque F. Villegas
S / D

Ref.: Expte. N° 1.714.312/16

Escala Salarial correspondiente al acuerdo firmando el 15/03/2016
entre UPADEP y Group of Private Security S.R.L.

	31/12/2015	01/01/16 - 20%
ENCARGADO DE GRUPO	11.805,74	14.166,89
AGENTE MAYOR	10.494,00	12.592,80
AGENTE PRINCIPAL	8.818,62	10.582,34
AGENTE INGRESANTE	7.457,79	8.949,35
TRANSPORTE	87,05	104,46
COMIDA	79,70	95,64
PATENTE	702,76	843,31

ANTIGÜEDAD 1% DEL BASICO



JORGE A. SANSAT
SECRETARIO GENERAL
UPADEP



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

M.T.E. y S.S.
Retolera L. N.º 35



Expediente Nro. 1.714.312/16

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las 14,30 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL** de la **NACION** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo – Ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS** Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2 – Dirección de Negociación Colectiva, lo hace por la **UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS (UPADEP)**, el señor Jorge SANSAT (MI 05.569.313), en calidad de Secretario General, conjuntamente con la delegada Sra. Sara Edith ORELLANA (MI 16 259.225) y el Sr. Marcelo O. NAZABAL (MI 20.348.444), también delegado de la empresa, por una parte y, por la **Empresa GROUP OF PRIVATE SECURITY SRL.**, comparece el señor Nicolás Julián HAZAFF (MI 29.747.930), en calidad apoderado y paritario, según documentación adjunta en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra al representante empresario manifiesta: Que por éste acto ratifican contenido y firmas del acuerdo obrante a fojas 2/4 y escala salarial de fojas 31, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 15,00 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación ante mí, funcionario que **CERTIFICO**.

F.6718

ROQUE FRANCISCO VILLEGAS
Secretario de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N.º 2
D.T.P. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 307-18 acu 117-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.